

ZG  
VS

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE**  
**EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**DRCC-IT-SEIA-APRO-244-2019**

**LOTIFICACIÓN LA RIVEIRA**

**1. DATOS GENERALES**

**FECHA:** 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
**NOMBRE DEL** LOTIFICACIÓN LA RIVEIRA  
**PROYECTO:**  
**CATEGORIA** I  
**PROMOTOR:** PROYECTO E INVERSIONES DE PANAMA OESTE, S.A.  
**UBICACIÓN:** HIERBA BUENA, CORREGIMIENTO DE COCLÉ, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.

**2. ANTECEDENTES**

El día treinta (30) de julio de 2019, **PROYECTOS E INVERSIONES PANAMA OESTE, S.A.**, persona jurídica Folio N° 703543 (S), cuyo representante legal es el señor **ALEXANDER LEE JIANG**, de nacionalidad panameño, portador del documento de identidad personal N° 8-844-1146 respectivamente, residente en la ciudad de Penonomé, sector de Las Lomas, residencial Valle del Río, casa N° 79, corregimiento cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé; presentó a través de la plataforma PREFASIA un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **LOTIFICACIÓN LA RIVEIRA** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA Y DIOMEDES VARGAS** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-006-03** E **IAR-050-98**, respectivamente

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-059-2019**, del **02 de agosto de 2019**, visible a foja 4 y 5 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al estudio de impacto ambiental, el proyecto consistirá en el acondicionamiento de tres lotes en una superficie de terreno de dos mil noventa y cuatro metros cuadrados y tres decímetros cuadrados (2094.03 m<sup>2</sup>), según se detalla en la certificación del Registro Público; superficie esta que abarcará todo el proyecto. El predio en su totalidad conforma la finca N°347524, propiedad del promotor.

La superficie de los lotes oscilará entre los 486.17 y los 487.25 metros cuadrados, estimándose que se obtendrán tres lotes. El acondicionamiento de los lotes incluye la construcción de las respectivas unidades residenciales. La conformación de los lotes está acompañada por el desarrollo del sistema de infraestructuras del proyecto.

La infraestructura incluye la nivelación parcial del terreno, la construcción de la red interna de acueducto, la rehabilitación de la calle frontal de los tres lotes la misma será de material selecto y llevará sus respectivas cunetas de desagüe y aceras. El ancho de rodadura de la calle será de 10.40 metros y las aceras tendrán un ancho de 1.20 metros. Se estima que se

utilizará un total de 350 metros cúbicos de material selecto y tosca, cunetas y alcantarillas, el acondicionamiento e instalación del sistema de distribución de energía eléctrica, sistema de tanque séptico por cada unidad de vivienda.

El proyecto se desarrollara en el **Folio Real N° 347524 (F)**, código de ubicación 2503 superficie total de dos mil noventa y cuatro metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (**2094 m<sup>2</sup> +3 dm<sup>2</sup>**) en la cual para la ejecución del proyecto será de dos mil noventa y cuatro metros cuadrados con tres decímetros cuadrados (**2094 m<sup>2</sup>+ 3 dm<sup>2</sup>**).

Las coordenadas del polígono en UTM-WGS 84' son:

Punto	E	N
1	564515	933429
2	564511	933427
3	564518	933391
4	564566	933395
5	564574	933431

A desarrollarse en Hierba Buena, corregimiento de El Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El costo de la inversión supone un total de sesenta mil dólares con 00/100. (B/. 60,000.00).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el día dos (2) de agosto de 2019, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto en el corregimiento El Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver expediente en Línea, documento 005-13401 y 13402).

El día quince (15) de agosto de 2019 la Sección de Evaluación Impacto Ambiental (Dirección Regional de Coclé) realiza inspección ocular en conjunto con personal en representación del promotor. Se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el mismo día dieciséis (16) de agosto de 2019, numerado **DRCC-IIo-226-2019**

### 3. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, la vegetación existente dentro del área del proyecto consiste básicamente en un remanente de grama y árboles dispersos de especies frutales, en su gran mayoría. Para los efectos de llevar a cabo el proyecto, será necesario talar los 16 individuos. La fauna del área de influencia es típica de áreas con una fuerte intervención humana, dada la actividad agropecuaria que se desarrolló y actualmente el movimiento residencial.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el área son suelos con textura franco limoso y pH relativamente neutro, lo que se considera como suelos de mediana fertilidad. La topografía es plana en un 100%, dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales. Se percibe un aire, en gran medida, libre de contaminantes, situación está que no se verá afectada significativamente con la ejecución del proyecto.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, sobre esta base se consideró la metodología de realizar entrevistas individuales a fin de informarle a la población aledaña, considerando en primera instancia las residencias más cercanas al proyecto mediante la realización de una encuesta de forma aleatoria, donde se le informaba sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se desarrollaran en las diversas etapas del mismo. A la pregunta # 1 ¿Tiene conocimiento sobre la implementación de este proyecto denominado Lotificación La Riveira? el 100 % de los encuestados respondió que si tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto. A la pregunta #2 ¿Considera que este proyecto es necesario en la comunidad? el 100 % de los encuestados respondió que, si era necesario, sobretodo porque se mejorará las condiciones vecinales al ubicarse áreas residenciales y eliminarse los rastrojos que se encuentran muy cercanos al área poblada actualmente. Otras de las razones que consideraron es el hecho de la fuente de empleo, aunque temporal, que se ofertaría a la población. A la pregunta #3 ¿De qué forma considera Usted que este tipo de proyecto puede afectar a la comunidad? el 100 % de los encuestados respondió que el proyecto no afecta a la comunidad. A la pregunta #4 ¿Qué recomendaciones le daría usted al promotor del proyecto para que se desarrolle en forma armónica con la comunidad y el medio ambiente? las recomendaciones que más coincidieron fueron: adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos, que se tenga cuidado con las aguas residuales y pluviales, que la actividad no riñe con la tranquilidad vecinal, tener las precauciones con el tráfico de equipo pesado, que se procure dejar áreas verdes, que procure brindar empleo a moradores cercanos al proyecto. A la pregunta #5 ¿Estaría usted de acuerdo con la implementación de este proyecto? el 100 % de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto de construcción de las nuevas residencias.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que a la fecha, el sector de Hierba Buena no cuenta con sitios de ninguna naturaleza que hayan sido declarados Patrimonio cultural.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

1. En el EsIA presentado nos dice que la actividad consiste en el acondicionamiento de tres (3) lotes. Y en el punto 5.4.3 etapa de operación, nos dicen que una vez acondicionado los lotes con sus respectivos servicios y construidas las viviendas, se procederá a la entrega de cada una de ellas a las personas que han solicitado y tramitado la adquisición de las mismas bajo la cobertura del programa que tiene el estado con la empresa privada. Al momento de la inspección se le consultó al encargado del proyecto al señor Leonardo Jaramillo si el proyecto también incluía la construcción de las casas y el mismo nos respondió que sí incluían la construcción de las tres (3) viviendas, por lo que se solicita:
  - Presentar el detalle de las casas a construir, ya que en el Estudio presentado solo indican el acondicionamiento de tres (3) lotes.
  - Indicar a que se refiere con la cobertura del programa que tiene el **Estado** con la **Empresa Privada**
2. En el punto 5.4.1 Etapa de construcción nos dicen que para la actividad de lotificación se harán trabajos de adecuación y nivelación del terreno. Una vez nivelado el terreno y trazado los lotes se procederá al trazado de las bases de las tres (3) viviendas y su posterior construcción. Indicar las especificaciones técnicas para los trabajos de adecuación y nivelación en el terreno

- B/VS
3. En el punto 5.4.2 etapa de construcción nos dicen, que durante esta etapa será necesario, también, talar seis árboles de Mango, tres Guácimos, un nance y un marañón lo que hace un total de once (11) árboles. Y en el punto 7.1.1 inventario forestal nos dicen que para los efectos de llevar a cabo el proyecto, será necesario talar los 16 individuos. Aclarar dicha incongruencia.
  4. En el EsIA presentan pruebas de percolación del suelo realizadas por una persona idónea de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, pero la misma deberá ser sometida a la consideración de la Autoridad de Salud, según el artículo 3 de la Resolución N° 1052 de 30 de octubre de 2014. Por lo que el promotor deberá presentar el Aval del Ministerio de Salud sobre las pruebas de percolación realizadas a los tres (3) lotes.
  5. En el punto 5.6.1 Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), no hacen mención del sistema a utilizar para el tratamiento de las aguas servidas en la etapa de operación.
  6. En el punto 5.6.1 Servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros) nos dicen, que para el suministro del agua potable la promotora ha realizado los trámites con la Junta Administradora de Agua de la comunidad a fin que los tres lotes puedan recibir el abastecimiento de este insumo. Presentar nota de autorización por los nuevos directivos de la Junta Administradora de Agua.
  7. En el punto 5.7 Manejo y Disposición de Desechos en Todas las Fases nos dicen, que los desechos sólidos, durante la etapa de construcción de infraestructuras, serán debidamente dispuestos en tanques especiales por el promotor y depositados periódicamente en el vertedero municipal de Penonomé, previo al respectivo permiso otorgado por el municipio. Presentar certificación del Municipio donde indique que recibirán dichos desechos sólidos generados por el proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

En atención a la solicitud de “ampliación de información” realizada mediante la Nota DRCC-1036-19, fechada diecinueve (19) de agosto del 2019, procedo a indicarle lo siguiente:

1. En efecto, la aseveración del señor Leonardo Jaramillo es correcta, tal como lo anotamos en el documento de Estudio, página 1, punto 2.0, Resumen Ejecutivo, párrafo 2, líneas 2 y 3. El proyecto incluye la construcción de las casas. Las tres casas serán de un solo modelo. Este modelo comprende una sala comedor, una cocina, dos recámaras, un sanitario completo, una lavandería, área verde y un estacionamiento. Cada unidad de vivienda contará con su sistema de tanque séptico. El programa a que nos referimos relacionado con el Estado y la empresa privada, tiene que ver con el fondo solidario de vivienda de diez mil balboas (B/10,000.00) que brinda el Gobierno de la República de Panamá, a través del MIVIOT, como abono inicial para las personas y familias que deseen adquirir su primera casa, cuyo costo no exceda la suma de cincuenta mil balboas (B/50,000.00), este bono fue modificado por el Decreto ejecutivo N° 155 de 24 de julio de 2018, aumentándose la cantidad del costo de la vivienda hasta la suma de sesenta mil balboas (60,000.00).
2. Dada la conformación relativamente plana del terreno donde se construirán las casas, la adecuación y nivelación consistirá básicamente en el desarraigue del terreno, una vez se haya talados los árboles, y el emparejamiento de los lotes, con la ayuda de una retroexcavadora, luego de haber demolido las viejas residencias existentes. En la sección de calle a construir, habrá un movimiento de suelo, es decir corte por el orden de los 350 metros cúbico de tierra, material este que será utilizado

para los rellenos que se requieran dentro de las viviendas y un relleno en esta sección de calle por la misma cantidad, aproximadamente, de material selecto y tosca.

3. En efecto, tal como se señala, en el punto 5.4.2, sólo se detectaron once individuos que se pueden catalogar como árboles, por esto la acotación de ello. No obstante, al realizar el inventario, se detectaron cinco individuos adicionales, que no se consideran árboles (palmeras, individuos enfermos), que, sin embargo, también será necesario derribar, dando un total de 16 unidades.
4. Se adjunta la prueba de percolación sellada por el Ministerio de Salud, tal como lo exige la normativa. Vale señalar que los planos adjuntados al EsIA, también llevan la verificación del MINSA. ver foja 17, 18, 19, 20.
5. Se tiene proyectado la construcción de un sistema de tanque séptico para cada unidad de vivienda, para el tratamiento de las aguas servidas.
6. Se adjunta nota de la nueva directiva. Ver foja 21, 22 de exp.
7. Se adjunta certificación de la Junta Comunal. Ver foja 23, 24 y 25 del exp.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: erosión, compactación del suelo, cambio del uso del suelo, generación de gases, generación de polvo generación de ruido, generación de aguas residuales, remoción de la capa vegetal, ahuyento temporal de la fauna existente, accidente laborales, generación de desechos sólidos, accidentes de tránsito, generación de empleos, incremento de la economía local y nacional. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario.
- e) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente- Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, Del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de

gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- g) En caso de requerir, el Promotor, la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia correspondiente del Ministerio de Ambiente Coclé.
- h) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i) Solo se permitirá la remoción y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado.
- j) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra. Para evitar daños a terceros.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- l) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrolle cercanas a la zona.
- m) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- n) Cumplir con el Decreto 36 de 31 de agosto de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones de aplicación en el territorio de la República de Panamá.
- o) El promotor deberá presentar un cronograma de riego con sus respectivos horarios (matutinos y vespertinos), que implementará durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- p) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- q) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- r) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.

- s) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- t) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- u) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- w) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- x) Cumplir con el Reglamento Técnico DNGTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones”.
- y) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- z) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- aa) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- bb) Presentar cada tres (3) meses, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA y la Resolución de aprobación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, mediante la Plataforma en Línea PREFASIA en cumplimiento del Artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 36 de 3 de junio de 2019 del MiAMBIENTE. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- cc) Presentar ante el Ministerio de Ambiente mediante la Plataforma en Línea PREFASIA, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo

Nº 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 36 del 3 de junio de 2019.

#### 4. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 90%, de los encuestados respondió que sí están de acuerdo con el proyecto.

#### 5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **LOTIFICACION LA RIVEIRA**.

  
Magter. Yarianis Santillana Macías  
Evaluadora Ambiental.  
MiAMBIENTE-Coclé



  
Licdo. José M. Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental.  
MiAMBIENTE-Coclé

